

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
LA GUAJIRA.

Maicao, Julio ocho (08) de dos mil veinte (2020).

PROCESO	OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA
PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO No.
DEMANDANTE	JONNAR STHEWAR VIZCAINO PARADA
DEMANDADO	MIDORAINE PERÉZ CORREA
RADICACIÓN No.	444303184001-2020-00024-00

Al Despacho el presente diligenciamiento, y al efectuar el control de la demanda de OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA presentada por JONNAR STHEWAR VIZCAÍNO PARADA, a través de apoderado judicial y en favor de la señora MIDORAINE PÉREZ CORREA, y encontrarse que reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, trámite al que corresponde impartirle el establecido para el proceso verbal sumario de conformidad con el título II, Cap. I, artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso DE dicho libro, el Juzgado Promiscuo de Familia de Maicao,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la presente demanda de “OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA”, instaurada por JONNAR STHEWAR VIZCAÍNO PARADA, a través de apoderado judicial, en favor de su menor hijo YAIZETH ZALETT VIZCAÍNO PÉREZ representado por la señora MIDORAINE PÉREZ CORREA.

Segundo: De la demanda y sus anexos córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días para su contestación.

Tercero: De conformidad con el numeral 1º del artículo 130 de la Ley 1098 de 2006, se decreta como cuota provisional de alimentos en favor del menor YAIZETH ZALETT VIZCAÍNO PÉREZ, la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1'000.000.00), quien es representado por su señora madre MIDORAINE PÉREZ CORREA identificada con la cedula número 1.124.019.509, cuota que debe cubrir el demandante señor JONNAR STHEWAR VIZCAÍNO PARADA, y que serán consignados en la cuenta de depósitos especiales judiciales en el Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Maicao dentro de los cinco (5) primero días de cada mes a nombre de la señora MIDORAINE PÉREZ CORREA

Notifiquese y Cúmplase

La Juez,

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

Firmado Por:

YENI ALEXANDRA LOAIZA ALZATE

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MAICAO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2ca4c6a5e8bbc469ca754be2f8023fd5756cf8f6be52cf39d7ce666b99f6cf3**

Documento generado en 08/07/2020 03:31:24 PM